

19 de enero de 2020

SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES



Ubaldo M. Córdova Figueroa, PhD.
Vicepresidente Ejecutivo



GUÍAS PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN LOS RECINTOS Y UNIDADES

Con la colaboración del Grupo de Trabajo de Investigación, el cual cuenta con miembros de todas las unidades, establecimos unas guías con una serie de recomendaciones para el desarrollo de centros de investigación, creación e innovación. Las guías que se incluyen en esta comunicación proveen a los recintos y unidades los pasos a seguir para la planificación y el desarrollo de los centros, ya sea en el recinto o entre recintos, junto al detalle de las razones para crear un centro con los requisitos y las recomendaciones para revisión periódica. De igual forma, se anejan enlaces a diversas guías para el establecimiento de centros de otras instituciones académicas.

Entendemos que estas recomendaciones contribuyen al fortalecimiento de los programas académicos, de investigación y la colaboración entre unidades.

Anejo



Guías para el desarrollo de centros de investigación, creación e innovación en los recintos y unidades de la Universidad de Puerto Rico

Propósito

Proveer a los recintos recomendaciones a seguir para la planificación y el desarrollo de centros de investigación, creación e innovación.

Razones para la creación de un centro de investigación, creación e innovación

1. La creación del centro surge de la necesidad de un ambiente interdisciplinario requerido por una agencia financiadora o interés institucional.
2. Un grupo de docentes identificó la oportunidad de desarrollo y financiamiento.
3. El centro aspira a cumplir una misión y objetivos que no están contemplados bajo un departamento o programa académico, y su creación añade valor al recinto o unidad, como también al resto del sistema universitario.
4. La creación del centro resultará en mejoras a las misiones educativas, de investigación y/o de servicio de la Universidad.
5. El centro aspira a aumentar los esfuerzos de investigación, creación o innovación y aportar al conocimiento en el área de enfoque.

Requisitos para la creación de un centro de investigación, creación e innovación

1. Deben tener fondos para al menos cinco años, ya sean fondos externos, institucionales o una combinación de ambos.
2. Deben presentar una propuesta a un comité de evaluación designado por el Rector o su representante, que incluya un plan estratégico a cinco años, incluyendo componentes operacionales y financieros.
3. La propuesta de formación de un centro es recomendada por el comité evaluador y aprobada por el Rector.
4. Deben escoger un director, el cual se reportará a su Decano o Rector según haya sido definido. Los centros pueden tener un grupo de gobernanza el cual estará a cargo de asesorar al director a establecer el plan de estratégico del centro, identificar fuentes de ingreso o financiamiento, y monitorear el progreso del plan, entre otras tareas establecidas.
5. Los centros se regirán por la normativa universitaria, incluyendo su cumplimiento con las agencias financiadora.
6. Un año antes de cumplirse el término de cinco años, el centro deberá realizar un proceso de avalúo para determinar si procede a la solicitud de renovación o terminación.

Requisitos para colaboración entre Recintos o la industria/agencia

1. Si se forma el centro entre Recintos o con una industria o agencia, deben firmar acuerdo de colaboración entre todas las partes el cual será incluido en la propuesta del centro.
2. El Recinto base recibirá los fondos y asignará fondos al Recinto colaborador, de ser necesario, basándose en la Circular de Finanzas 16-07 (Enmendada).
3. Luego de aprobada la propuesta de creación del centro, cambios en el acuerdo entre Recintos debe ser aprobado por el comité evaluador.

Guía para revisión periódica del centro

1. El director/a debe presentar informes anuales que presenten el progreso y logros del centro.
2. Se evaluará el progreso, desempeño y participación del director y demás facultativos y administrativos que trabajen en el centro.
3. Se evaluarán los estados y viabilidad financiera del centro, en visión a largo plazo.
4. Dichas evaluaciones se tomarán en consideración al momento de evaluar la solicitud de extender o terminar el centro.

Este documento está basado en políticas y guías de *Pennsylvania State University*, *Western University of Canada*, *Michigan Technological University*, *University of Washington* y *Harvard University*.

Referencias para tomar en consideración:

<https://uvapolicy.virginia.edu/policy/PROV-025>

<https://provost.harvard.edu/principles-and-guidelines-establishment-centers>

<https://policy.psu.edu/policies/rag05#C>

https://www.uwo.ca/univsec/pdf/policies_procedures/section7/mapp79.pdf

<https://www.mtu.edu/research/about/centers-institutes/establishment-review.html>

<https://www.washington.edu/research/establish-a-research-center-or-institute/>